

Conclusiones (de lo que se le pide)

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director: F. Gordón Ordás

Año II	Correspondencia literaria a nombre del director:	Núm. 46
	Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.	
	Sábado, 16 de Noviembre de 1918.	

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la subscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Higiene pecuaria

IV Asamblea Regional Sanitaria de Andalucía.—Sección Veterinaria.—Tema: El Veterinario en Sanidad exterior (CONCLUSIÓN).—En lo tocante a reconocimiento de substancias alimenticias importadas, también la misión del Veterinario ha pasado por análogas fases.

La R. O. de 10 de Julio de 1880 autorizando la introducción de carnes y grasas de cerdo procedentes de los Estados Unidos, de América y de Alemania y prohibiendo la introducción de grasas de los Estados Unidos no obtenidas por fusión, encomienda al Veterinario de superior categoría, no sólo el reconocimiento macroscópico, sino también microscópico de todas las carnes importadas; y si bien la Real Subdelegación de Medicina de Puerto Rico (posesión española en aquella época), prescindiendo de textos legales, logró la aprobación por el Gobernador General de la Isla de un absurdo informe, en virtud del que se encomendó a los Médicos el reconocimiento de las carnes de cerdo y hasta del cerdo vivo, pronto hubo de derogarse tal disposición ante las justas protestas iniciadas por la clase Veterinaria y eficazmente secundadas por el ilustre Médico y notable poeta Dr. D. Rafael del Valle, y de nuevo se encargó al Veterinario el reconocimiento de las carnes de cerdo.

Por R. O. de 11 de Diciembre de 1883, creando en las Aduanas fronterizas un servicio especial de Inspectores para embutidos, carnes muertas y sus productos, se establece asimismo que dichos productos sean reconocidos por un Veterinario; y por otra R. O. de 14 de Julio de 1887, confirmando las anteriores, se dispone que el Veterinario encargado del reconocimiento de carnes y grasas procedentes de los Estados Unidos, de América y Alemania, se provea por su cuenta de microscopio y accesorios necesarios para la práctica de los reconocimientos, señalando, a la vez, los honorarios a percibir por tal servicio.

Pero por R. O. de 9 de Noviembre de 1887 se despoja a la clase Veterinaria de toda intervención en el reconocimiento de carnes muertas importadas, encomendándose dicho servicio a los Directores de Puertos; y como la R. O. de 31 de Diciembre del mismo año, concediendo intervención a los Directores en el reconocimiento de animales vivos, da lugar a suponer, por la forma en que aparece redactada, que lo mismo en éstos que en las carnes muertas pueden y hasta deben intervenir ambos funcionarios, se declaró de una manera terminante por otra R. O. de 4 de Septiembre de 1888, que el reconocimiento de las carnes muertas ingresadas por las Aduanas marítimas y el cobro de los correspondientes honorarios, es de la exclusiva incumbencia de los Directores de puertos; criterio sustentado igualmente por Real decreto de 15 de Octubre de 1894 y Real orden de 26 de Marzo de 1897, que exceptúan del reconocimiento microscópico las grasas y carnes de cerdo procedentes de los Estados Unidos, si van acompañadas de certificado de origen y de Inspección, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la citada nación de 3 de Marzo de 1891, acreditativa de no contener las mencionadas carnes triquinas ni otra causa de peligro para la salud de los consumidores.

Así siguen las cosas por espacio de unos cuantos años, siendo la Veterinaria la cenicienta de las clases médicas; y ni en el Reglamento de Sanidad exterior de 1889 ni en el de 1909 se hace mención del Veterinario al tratar del reconocimiento de las substancias alimenticias que puedan importarse.

Y aquí surge un caso curioso: Siendo Ministro de la Gobernación, en 22 de Diciembre de 1908, el Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva, publicó un Real decreto, en cuyo art. 10 se encomienda a los Inspectores Veterinarios de substancias alimenticias, a más de la inspección en los Mataderos, la inspección en fielatos, estaciones y mercados, de toda clase de carnes, pescados y demás alimentos de origen animal, así como la de las frutas, las verduras y la leche; la inspección de las carnes, caza, aves, pescados, embutidos y leche, frutas y verduras, expendidas en toda clase de establecimientos y puestos; la de las mondonguerías, casquerías, fábricas de escabeche y de embutidos y de establecimientos y casas que sin ser fábricas se dedican a la elaboración y comercio de éstos; la inspección de cabrerías, encierros de ovejas y cuadras de burras de leche; la de paradores donde se albergue ganado de Matadero o productor de leche; la de desolladeros y fábricas de aprovechamiento de animales muertos, y la de carnes, aves, pescados, caza, embutidos, frutas y verduras, en las fondas, casas de comida, bodegones, cafés, etc.

De manera, que, por virtud de este Real decreto, y aparte de lo que afecta a animales vivos, incumbe al Veterinario, en el interior del Reino, la inspección y reconocimiento de toda clase de alimentos procedentes del reino animal y del vegetal, cualquiera que sea su estado y forma; y, sin embargo, en el Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, promulgado siendo Ministro de la Gobernación el mismo Sr. La Cierva, se prescinde en absoluto del Veterinario para el reconocimiento de esas substancias.

¿Qué razón hay, qué argumentación puede aportarse para justificar esta disparidad de criterio? ¿Por qué razón un mismo producto había de ser reconocido por un Médico al arribar a un puerto español, y por un Veterinario al llegar al fielato, situado generalmente a pocos pasos del punto de desem-

barque? ¿Es que nuestras Estaciones Sanitarias están acaso enclavadas en territorio extranjero y han de obedecer a leyes distintas de las que rigen en el interior del reino?

Ni la Veterinaria supo o no pudo hacer valer sus derechos, ni los Médicos de Sanidad exterior supieron ni quisieron desprenderse de miras egoístas y renunciar a un servicio que constituía, aun bajo el amparo de disposiciones oficiales, un acto de intrusismo en el campo de la Veterinaria.

Pero tarde o temprano tenía el legislador que percatarse de esta anomalía (vejatoria para la clase Veterinaria y lesiva al comercio) y acudir a poner remedio a pasados errores; y en efecto: al aprobarse por Real decreto de 3 de Marzo de 1917 el Reglamento definitivo de Sanidad exterior, se dispone en su art. 147, párrafo 2.º, que las carnes, aves muertas, caza, pescados y embutidos, sean reconocidos en el acto de su importación por el Veterinario de la Estación Sanitaria, nombrado con arreglo a lo preceptuado en el art. 31 del citado Reglamento. Y por Real orden aclaratoria de 26 de Junio del mismo año, se confirma que el reconocimiento de las substancias alimenticias que se mencionan en el citado párrafo 2.º del art. 147 del Reglamento, corresponde a los Veterinarios nombrados para dicho servicio; disponiéndose, además, que el reconocimiento se lleve a cabo a requerimiento de los respectivos Directores, y que cuando se haga necesario un análisis de Laboratorio, se realice éste en el de la Estación Sanitaria, con la cooperación del personal técnico de ella.

Es, pues, evidente, que con arreglo a las anteriores disposiciones (hoy en vigor), incumbe única y exclusivamente al Veterinario de Estación Sanitaria el reconocimiento organoléptico o macroscópico de las carnes, aves muertas, caza, pescados y embutidos que se importen. Y como los términos genéricos *carnes* y *pescados*, abarcan los de todas clases y en cualquier forma de frescos, salados, en conserva, etc., dicho se está, que es misión del Veterinario el reconocimiento de jamones, bacalao, chacinas y, en general, de toda clase de substancias alimenticias procedentes del reino animal, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, al que anteriormente hicimos alusión.

Y no sólo incumbe al Veterinario el reconocimiento macroscópico de las referidas substancias, sino también el microscópico cuando proceda, si bien coopere en tal caso el personal técnico de la Estación Sanitaria.

La Veterinaria está, por tanto, de enhorabuena; ha reconquistado los derechos que injustamente se le arrebataron, y ya ocupa en Sanidad exterior el puesto que legítimamente le corresponde.

Mas... ¡oh desencanto! ¡Cuando creíamos haberlo conseguido todo, resulta que prácticamente no hemos conseguido nada!

Los textos legales son letra muerta; los Directores y Médicos segundos (salvo honrosas excepciones) siguen efectuando o simulando los reconocimientos de las substancias alimenticias de origen animal (carnes, pescados, etcétera) con el correspondiente percibo de honorarios, según *tarifa* o *criterio*; y en cuanto a la intervención del Veterinario... «me alegro de verte bueno».

Hay Médico Director de Estación Sanitaria que, *entendiendo* que ni el *jamón es carne*, ni el *bacalao pescado*, y que *es potestativo en él el cumplimien-*

to de los preceptos reglamentarios, opta por no dar ninguna intervención al Veterinario; y cuando éste acude a la Superioridad en demanda de amparo para el ejercicio de sus funciones, ¿sabéis lo que ocurre? Se le declara cesante so pretexto de fingidas incompatibilidades, y se incurre en la vulgaridad de nombrar para sustituirle, a otro que se halla en idénticas condiciones.

Por otra parte, la Inspección general de Sanidad del Reino, que (y dicho sea con el respeto debido a dicha superior Autoridad) no ha cumplido todavía con lo mandado en el art. 147 del Reglamento de 3 de Marzo de 1917, publicando la tarifa de honorarios a percibir por el reconocimiento de substancias alimenticias, expidió en Noviembre del mismo año un telegrama Circular (que alguien, con ánimo o no de difamar, hizo publicar en la Prensa) haciendo alusión a ciertos abusos (reales o ficticios, y que todavía no sabemos en qué consisten) cometidos al parecer por algún Veterinario (si bien la cosa no está clara), y disponiendo, en vista de los abusos de referencia y de las circunstancias poco a propósito para imponer tributos, que los Veterinarios de Estaciones Sanitarias presten el servicio gratuitamente (aunque sin eximirles de responsabilidad), hasta tanto la Inspección general lo crea conveniente; conminando con la cesantía a los que no estuvieren conforme con tal disposición.

¿Para qué comentarios? ¿Es que se puede exigir a un funcionario la prestación de un servicio que lleva en sí gran responsabilidad, sin retribución alguna? ¿Es que los módicos honorarios que al Veterinario puedan asignarse, han de contribuir al encarecimiento de las subsistencias? ¿Tiene por otra parte facultades la Inspección general para dejar incumplido lo mandado en un Reglamento aprobado por Real decreto, o disponer lo contrario a lo en el mismo preceptuado? ¿Hubo, o no hubo, abusos por parte de algún Veterinario? Si los hubo, ¿por qué no se ha dicho su nombre y se ha castigado al infractor, y en cambio se ha publicado en la Prensa un telegrama Circular que constituye una verdadera ofensa a la colectividad, puesto que pone en entredicho la conducta y moralidad de todos los Veterinarios afectos al servicio de Sanidad exterior?

Como protagonista, y al igual que al hablar de la intervención del Veterinario en el reconocimiento de animales vivos y desinfección del material de transporte hube de frenar la pluma, véome también obligado aquí a hacer alto y prescindir de hechos y detalles que, aparte de lo dicho, evidenciarían la frescura de algún Director de Estación Sanitaria y la desconsideración y menosprecio con que ha tratado al Veterinario que sólo ha pretendido cumplir sus deberes y hacer valer sus legítimos derechos; pues ello me llevaría, aun contra mi voluntad, a un terreno personal del que desde un principio me propuse huír, y que por otra parte sería impropio de una Asamblea, en la que sólo debe atenderse al interés general de la clase.

Termino, pues, dándoos las gracias por la atención que habéis prestado a la lectura de este trabajo, que si es árido de por sí, está peor hilvanado, y, como resumen de todo lo expuesto, tengo el honor de someter al elevado criterio de la Asamblea las siguientes CONCLUSIONES:

1.^a Solicitar del Ministerio de Fomento interese del de la Gobernación,

disponga lo procedente para que los Directores de Estaciones Sanitarias de puertos, acatando lo legislado respecto a transporte de ganados y desinfección de material, no dificulten o entorpezcan sistemáticamente la práctica de los servicios encomendados por la Ley y Reglamento de Epizootias a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

2.^a Solicitar de la Inspección general de Sanidad del Reino dicte una disposición de carácter general, especificando una por una, para evitar erróneas o acomodaticias interpretaciones, todas las substancias de origen animal y vegetal cuyo reconocimiento en el acto de su importación incumba al Veterinario, y detallando la forma a proceder en caso de que, por ofrecer duda el resultado del reconocimiento microscópico, proceda análisis en el Laboratorio.

3.^a Idem, que se declare, si no estuviere ya bastante claro, que el requerimiento de que habla la Real orden de 23 de Junio de 1917 para la práctica de los reconocimientos no es potestativo, sino obligatorio, en los Directores de Estaciones Sanitarias.

4.^a Que se autorice, desde luego, a los Veterinarios afectos a las Estaciones Sanitarias para el cobro de los respectivos honorarios por sus servicios; publicándose, al efecto, y con toda urgencia, por la Inspección general, para evitar diferencias de criterio, la oportuna tarifa, según previene el artículo 31 del Reglamento de 3 de Marzo de 1917; y

5.^a Que las plazas de Veterinarios de Estaciones Sanitarias se provean en lo sucesivo por concurso u oposición, y se declaren inamovibles, no pudiéndose separar a los funcionarios más que por falta grave justificada en expediente, con audiencia del interesado; quedando a la libre elección de la Inspección General el nombramiento de veterinario suplente para substituir al propietario en ausencias y enfermedades.

La Asamblea acordará. He dicho.—*Juan Monserrat.*

Noticias del Negociado.—Se ha recibido en el Ministerio el recurso interpuesto por D. Federico Ruiz, vecino de Villalgordo (Cuenca) contra la multa que le impuso el Gobernador por infracción de la Ley de Epizootias.

—Ha sido devuelto al Gobernador de Córdoba, para informe, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, contra providencia Gubernativa, sobre nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

—Se ha recibido el expediente de sacrificio de una vaca perineumónica de D. Zacarías Igual, vecino de Guecho (Vizcaya).

—Como resultado de la Instancia elevada al Ministerio por el Veterinario de Olost (Barcelona), D. Ernesto Mestre, se ha dispuesto, que puede el Ayuntamiento de dicho pueblo declarar vacante la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias de aquel Municipio, y proveerla con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootias.

—Ha sido desestimada, por no haberse ajustado a los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias, la petición de indemnización por una vaca muerta de perineumonía, formulada por D. Paulino Criado, vecino de Cogolludo (Guadalajara).

Los titulares

El Reglamento de Mataderos.—Hace ya varios meses, según saben nuestros lectores, que quedó favorablemente informado por el Real Consejo de Sanidad el proyecto de un Reglamento de Mataderos, el cual supone, si no la satisfacción de todas nuestras aspiraciones, al menos un avance considerable en esta vitalísima cuestión, más aún desde el punto de vista científico que desde el punto de vista económico; pues, desde este último punto de vista, las aspiraciones unánimes de la clase Veterinaria se encaminan hacia el pago de los titulares por el Estado.

Para la publicación del Reglamento de Mataderos no se necesita más que la firma del señor Ministro de la Gobernación. ¿Qué causa puede influir para que, no obstante ser tan pequeño el trámite que falta por llenar, sigan transcurriendo los meses y el Reglamento en cuestión no aparezca en la *Gaceta*? A nuestro modo de ver, la causa fundamental, si no única, es nuestra propia apatía. Agobiados actualmente los Gobiernos por una enormidad de problemas trascendentales, no es de extrañar que los Ministros no parezcan su atención en problemas de orden más secundario; pero ya que ellos de por sí no se fijan en esos problemas, ¿por qué no somos nosotros los encargados, al igual que hacen otras colectividades, de hacer ver al señor Ministro de la Gobernación la necesidad de que se sancione y publique pronto el Reglamento de Mataderos?

En nuestra opinión, debe constituirse con urgencia una Comisión formada por elementos de la Junta de Gobierno y Patronato, de la Escuela de Veterinaria y del Colegio provincial, que se encargue de gestionar con actividad y persistencia del Sr. Silvela, nuevo Ministro de la Gobernación, la aprobación pronta del Reglamento citado, que, además de significar un progreso considerable para la Veterinaria española, es una firme garantía para la salud pública.

Don Dalmacio García Izcara, que tanto amor y tanto interés ha puesto en todo lo referente a la redacción y tramitación del Reglamento de Mataderos, y que, por otra parte, tiene tan extraordinaria autoridad entre todos los elementos profesionales, nos parece el más indicado para convocar y dirigir la Comisión antedicha, haciendo con ello un nuevo y señaladísimo favor a la Veterinaria; que ansiosamente espera el Reglamento de Mataderos.

Vacantes.—Titular de Alcollarín (Cáceres), con 90 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 4 de Diciembre.

—Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Piornal (Cáceres), con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 4 de Diciembre.

—Titular e Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Seña (Toledo), con 340 pesetas por ambos cargos. Solicitudes hasta el 20 de Diciembre.

—Titular de Cosuenda (Zaragoza), con 90 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Hay 80 caballerías mayores, a 9 pesetas anuales de iguala por cada una, y 100 caballerías menores, a 5 pesetas. Solicitudes hasta el 4 de Diciembre.

—Titular de Villarcayo (Burgos), con 235 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 6 de Diciembre.

—Titular de Picasent (Valencia), con 400 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 15 de Diciembre.

—Titular, Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias e iguales por asistencia de Clarés (Zaragoza), con 1.015 pesetas anuales, pagaderas de los fondos municipales. Solicitudes hasta el 12 de Diciembre.

—Titular de Frías (Burgos), con 90 pesetas de sueldo anual, 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias y 7.770 litros de trigo por las igualas. Solicitudes hasta el 6 de Diciembre.

Gacetillas

MANUEL DALMAU HA MUERTO.—En plena juventud, cuando su porvenir científico estaba plétórico de las más halagadoras esperanzas, ha muerto, víctima de la gripe, enfermedad cuyo estudio le estaba ocupando actualmente, este querido amigo nuestro, que era uno de los médicos jóvenes de más sólida preparación y de orientación más claramente definida.

Había estado estudiando, después de terminar la carrera, en Alemania y en los Estados Unidos, bajo la dirección de los eminentes profesores Cannou y Abderhalden, y apenas regresar a España tradujo el famoso libro de este profesor alemán sobre los fermentos defensivos y comenzó la publicación en los *Treballs de la Societat de Biologia*, de Barcelona, de una serie interesantísima de trabajos experimentales sobre los fermentos específicos y sobre diversos puntos de química biológica, que eran su especialidad.

La muerte le ha sorprendido en plena actividad creadora. Era director de la Sección de Química biológica del Laboratorio municipal de Barcelona y formaba parte de los *Servei d' estudis sanitaris* creados recientemente en dicha capital. Deja sin publicar varios trabajos muy importantes sobre la espiroquetosis icterohemorrágica en España, sobre la gripe y sobre otros temas científicos.

Es una verdadera pérdida nacional la muerte de este hombre joven, casi adolescente, que era ya una realidad científica y prometía llegar a ser una de las figuras más eminentes dentro del campo de la experimentación biológica.

A su familia, al profesor Turró y a todos los amigos de la Sociedad de Biología y del Laboratorio Municipal de Barcelona acompañamos en su hondo dolor por esta pérdida tan sensible para todos.

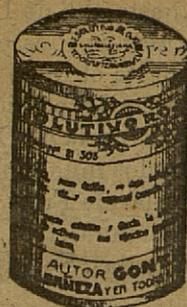
OTRAS DEFUNCIONES.—Nuestro fraternal amigo Andrés Benito, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de Port-Bou, pasa en estos momentos por la horrible desgracia de haber perdido a su joven esposa, doña Alvida Inaraja, víctima de la gripe, de cuya enfermedad ha estado también muy grave y aun sigue enfermo este desventurado compañero. Sabiendo como sabe Benito lo mucho que en esta casa se le quiere, no tenemos que decirle hasta qué punto compartimos con él la pena que en estos momentos le aflige.

También a consecuencia de la enfermedad reinante, que tantos estragos causa, han fallecido en Torralba de Calatrava (Ciudad-Real) una hermana y la esposa del veterinario D. Victor Manuel Maroto, a quien enviamos nuestro pésame más sentido por la doble desgracia sufrida.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos



ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA



Rápido en su acción
Seguro en su empleo
Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

= Y =

CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados. — Exijanse envases y etiquetas originales registradas. — Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios *dirigiendose al autor,*

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades.

